CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.07 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER NIT: 807000496-7

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER NIT: 807000496 – 7
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DIRIGIDOS A LAS MADRES FAMI Y CUIDADORAS DEL GRUPO POBLACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.**
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.106.894)
PLAZO DEL CONVENIO:	El presente Convenio de Asociación tendrá vigencia hasta el treinta (30) de diciembre del año en curso

Entre los suscritos a saber, **NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON**, en calidad de Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con NIT 890.503.373-0 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No. 147 del 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y de la otra el **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO"** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 807.000496-7 reconocida por el Departamento de Norte de Santander, mediante Resolución Número 348 de Diciembre 1987, ubicada en la carrera 12 No. 3 – 70 Barrio San Martin del Municipio de Villa del Rosario, representada legalmente por el STE. JOSE AVELINO TORRES TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.130419 de Villa del Rosario, quien para los efectos jurídicos del presente convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguiente:

CONSIDERACIONES

Que, el municipio, como entidad territorial básica dentro de la organización político-administrativa del Estado colombiano, tiene entre sus principales finalidades promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley. En ese sentido, corresponde a la administración municipal

impulsar y respaldar iniciativas culturales que fortalezcan la identidad, la memoria colectiva y el tejido social de sus comunidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde municipal cumplir y hacer cumplir la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y asegurar el cumplimiento de las funciones propias de la entidad territorial.

Que, la celebración de convenios de asociación entre entidades territoriales y entidades sin ánimo de lucro –ESAL– constituye un mecanismo jurídico y administrativo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual habilita a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios con organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Dicho mandato constitucional fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017, que reglamenta las condiciones y requisitos para la suscripción de estos instrumentos, enmarcados siempre en el principio de interés general.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones administrativas y la satisfacción de necesidades colectivas. Así mismo, la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución, establece que la gestión contractual debe obedecer a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, principios que igualmente enmarcan la suscripción de convenios de asociación.

Que, el presente convenio de asociación entre el Municipio de Villa del Rosario y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario tiene como objeto aunar esfuerzos PARA LA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DIRIGIDOS A LAS MADRES FAMI Y CUIDADORAS DEL GRUPO POBLACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

La alineación de esta iniciativa con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal refuerza su oportunidad, ya que se trata de una intervención prioritaria para mejorar las condiciones de seguridad, bienestar y resiliencia de la población infantil. Además, el mecanismo del convenio de asociación permite ejecutar estas acciones de manera ágil y eficiente, en coherencia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que orientan la colaboración entre entidades públicas y actores privados idóneos

La finalidad del convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de capacitación en gestión del riesgo de desastres dirigidos a las madres FAMI y cuidadoras, con el propósito de fortalecer las capacidades comunitarias en prevención, reducción y mitigación del riesgo, promoviendo la protección, la seguridad y el

bienestar integral de la niñez del municipio. La Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los municipios son responsables del conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y la preparación comunitaria, y enfatiza que deben promover procesos de educación, formación y sensibilización que permitan a las comunidades adoptar medidas preventivas. En consecuencia, la capacitación propuesta constituye una obligación legal del ente territorial y una estrategia fundamental para disminuir la vulnerabilidad local.

La especial protección que el Estado debe brindar a los niños y niñas se encuentra establecida en la Ley 1098 de 2006, que ordena crear entornos seguros y garantizar intervenciones que protejan el desarrollo integral de la primera infancia. Las madres FAMI y cuidadoras, como agentes comunitarios responsables del acompañamiento a menores de edad, requieren competencias sólidas en gestión del riesgo para orientar a las familias y fortalecer prácticas preventivas en los hogares. La incorporación de procesos formativos en este campo resulta indispensable en un territorio donde se presentan amenazas como deslizamientos, inundaciones y afectaciones derivadas de la variabilidad climática.
Por consiguiente, las partes celebran el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:

CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DIRIGIDOS A LAS MADRES FAMI Y CUIDADORAS DEL GRUPO POBLACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER. Los Documentos del proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA – INFORMES: El Contratista deberá presentar informe respecto de la ejecución del objeto convenido al Supervisor designado por el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DE LOS APORTES, CDP Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente convenio, se establecen los siguientes aportes económicos:

1. El Municipio de Villa del Rosario efectuará un aporte económico en cuantía de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($41.374.826),** equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto total del convenio. Recursos que se destinarán al cubrimiento de talleres formativos, apoyos logísticos, alquiler de equipos, refrigerios y demás actividades propias del proceso pedagógico orientado a fortalecer las capacidades comunitarias en prevención, reducción y mitigación del riesgo.

 Este aporte se encuentra debidamente respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00 002543, de fecha 10 de noviembre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro presupuestal

2.3.2.02.02.009.32.01 – Servicio de educación informal en el marco de la reducción y mitigación del riesgo de desastres, correspondiente al Proyecto con BPIN 2024548740054 – "Apoyo para el ordenamiento ambiental territorial en el municipio de Villa del Rosario", dentro del Programa Presupuestal: Ordenamiento ambiental territorial, asociado al indicador de producto 3205023 - Servicio de educación informal en el marco de la reducción y mitigación del riesgo de desastres.

2. **Aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL**

Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– se compromete a aportar, en calidad de cofinanciación, la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.732.068),** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Dichos recursos serán aportados en dinero y se destinarán de manera exclusiva a la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017.

Compromiso de aportes iguales o superiores al 30% del presupuesto oficial

En consecuencia, el **presupuesto oficial del convenio asciende a la suma total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.106.894)**, recursos que serán destinados en su integridad a Los servicios de capacitación deberán prestarse con estándares de calidad que garanticen la idoneidad técnica, pedagógica y metodológica del personal formador, asegurando contenidos actualizados, ambientes adecuados y herramientas apropiadas para la enseñanza. Los bienes, equipos, insumos, materiales pedagógicos y elementos de apoyo deberán en perfecto estado de funcionamiento, seguros para el uso comunitario y adecuados a las necesidades de formación en gestión del riesgo de desastres. La entidad operadora será responsable por la correcta manipulación, apropiado mantenimiento y funcionamiento de los equipos utilizados durante los talleres, así como por la calidad de los refrigerios y suministros entregados. Todo material deberá cumplir estándares de salubridad, seguridad y calidad exigibles en actividades con población sensible como la primera infancia y sus cuidadoras.

Los aportes de ambas partes se entenderán como parte integral del convenio, constituyendo la cofinanciación necesaria para el cumplimiento del objeto acordado, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Nota 1. El valor del presupuesto estimado está expresado en pesos corrientes e incluye IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos en que incurra la entidad ejecutora para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento de ajustes o factores adicionales.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Villa del Rosario realizará un único pago final a favor de la ESAL, correspondiente al valor total del aporte de la entidad estatal. Dicho pago se efectuará únicamente cuando se verifique la ejecución del ciento por ciento (100%) de las

actividades convenidas, el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas y la entrega de todos los productos y resultados previstos.

Para la procedencia del pago final, la ESAL deberá presentar el informe final de actividades, detallado y debidamente soportado, en el cual se exponga el desarrollo de cada una de las acciones ejecutadas en el marco del convenio, acompañado de registros de asistencia, evidencias fotográficas, actas, materiales utilizados, documentación técnica y demás soportes que demuestren la correcta ejecución. Igualmente, deberá suscribir el acta final de cumplimiento y cierre con la Entidad.

El pago estará condicionado a la emisión del informe de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio, para este caso la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, documento mediante el cual se certifique que la ESAL cumplió en su totalidad con las obligaciones técnicas, administrativas y operativas. Así mismo, el pago quedará sujeto a la verificación documental realizada por la Entidad y a la existencia de disponibilidad presupuestal. La Entidad podrá requerir información adicional cuando resulte necesaria para validar el cumplimiento, sin que ello implique obligaciones adicionales a las previstas en el convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica o consignación bancaria a nombre de la ESAL, y estará condicionado a la verificación de los requisitos legales, presupuestales y fiscales exigidos por la normatividad vigente.

No habrá lugar a anticipos, pagos adicionales o reconocimientos económicos distintos a los previstos en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA DEL ROSARIO.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el **treinta (30) de diciembre de 2025**, contada a partir de la fecha de su suscripción y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente.

Durante este término, las partes se comprometen a adelantar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Parágrafo: Cualquier modificación en la duración del presente convenio deberá constar mediante otro sí debidamente suscrito por las partes, en el marco de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA DEL ROSARIO: Recibir el aporte pactado en los términos de la Cláusula 3 del presente Convenio.

CLÁUSULA SECTIMA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA DEL ROSARIO.

1. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**

a. Brindar orientación técnica y administrativa para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
b. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento del cronograma aprobado.
c. Autorizar los lugares, escenarios e instalaciones donde se desarrollarán las capacitaciones.
d. Garantizar el acompañamiento institucional necesario para la participación de las madres FAMI y cuidadoras.
e. Expedir los actos administrativos, certificaciones y documentos requeridos para la ejecución del convenio.
f. Efectuar los desembolsos pactados conforme a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones establecidas entre las partes.
g. Revisar, evaluar y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por la ESAL.
h. Velar por que las actividades se ajusten al Plan Municipal de Gestión del Riesgo, al Plan de Desarrollo y a las políticas de protección de la primera infancia.

2. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

a. Ejecutar las actividades del convenio con idoneidad técnica, administrativa y financiera.
b. Diseñar, organizar y realizar las capacitaciones en gestión del riesgo de desastres conforme a los lineamientos aprobados por la Entidad.
c. Disponer del personal profesional, equipos, materiales pedagógicos e insumos necesarios para el desarrollo de las jornadas.
d. Garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad y participación para la población beneficiaria.
e. Cumplir el cronograma de actividades acordado y administrar de manera eficiente los recursos aportados.
f. Presentar informes técnicos y financieros parciales y finales según los lineamientos de la Entidad.

g. Conservar y entregar evidencias documentales, listados de asistencia, registros fotográficos y soportes contables que demuestren la correcta ejecución.
h. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, control y verificación por parte de la Entidad.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

a. Coordinar acciones y mantener comunicación constante para asegurar el adecuado cumplimiento del convenio.
b. Facilitar la articulación institucional necesaria para garantizar la participación de la comunidad beneficiaria.
c. Actuar de manera armónica, transparente y orientada al fortalecimiento de capacidades comunitarias en prevención, reducción y mitigación del riesgo.
d. Contribuir conjuntamente al bienestar, seguridad y protección integral de la primera infancia del municipio de Villa del Rosario.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal se reserva el derecho de hacer uso de los mecanismos legales y contractuales que le asisten, tales como la imposición de multas, la cláusula penal pecuniaria y cualquier otro instrumento consagrado en la normatividad vigente o en el presente convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD

En el evento en que se genere, intercambie o suministre información que esté sujeta a reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma, en los términos previstos por la Constitución y la ley. Para tales efectos, la parte que suministre dicha información deberá comunicar expresamente y por escrito a la otra parte el carácter confidencial de la misma, obligándose ambas a protegerla y a no divulgarla sin la autorización correspondiente, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario, en calidad de ejecutor, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, en favor de la Entidad Estatal contratante, a través de las garantías y mecanismos de cobertura de riesgo que se detallan en la siguiente tabla, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente:

AMPATO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el Municipio podrá adelantar el procedimiento legal correspondiente e imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que el monto acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor.

La liquidación de las multas será efectuada por el Supervisor designado, ya sea en las actas parciales de recibo o en el acta final de recibo de los servicios, según corresponda. Su cobro se realizará mediante descuento en los pagos parciales o en el pago final. En caso de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean canceladas dentro del mes siguiente a su imposición, las multas se incluirán en la liquidación correspondiente, la cual prestará mérito ejecutivo.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.

Dicha suma podrá ser exigida por el Municipio, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEPENDENCIA CONTRACTUAL

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, no actúa como su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, no tendrá facultades para realizar declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni para asumir decisiones o ejecutar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se origine como consecuencia de sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio efectivamente causado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente invocados y acreditados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que se presenten con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Convenio, serán sometidas en primera

instancia a un arreglo directo entre las partes, el cual deberá intentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia.

De no lograrse un acuerdo, las partes deberán acudir a un procedimiento de conciliación extrajudicial en derecho, el cual se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada de manera individual o conjunta. Si en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la primera citación no se llega a un acuerdo, las controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa o, de ser procedente, a un Tribunal de Arbitramento, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda comunicación, aviso, solicitud o notificación relacionada con la ejecución del presente Convenio deberá realizarse por escrito y se entenderá debidamente efectuada únicamente cuando sea entregada personalmente o enviada por correo electrónico a las direcciones y personas designadas por las partes en este instrumento o en sus actualizaciones posteriores notificadas formalmente.

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Municipio de Villa del Rosario	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**
DIRECCIÓN	CARRERA 7 N.º 4-71, PALACIO MUNICIPAL.	Carrera 12 No. 3 – 70 Barrio San Martin
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co personal@villarosario.gov.co	contabilidad@bomberosvilladelrosario.org comandante@bomberosvilladelrosario.org

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio estará a cargo de la **Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible del Municipio de Villa del Rosario**, o quien haga sus veces.

El supervisor designado tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras y administrativas derivadas del presente convenio.
2. Revisar y aprobar los informes de avance y documentos presentados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario.
3. Certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución y desembolso de los recursos comprometidos.
4. Solicitar a la entidad ejecutora la información adicional que considere necesaria para garantizar la adecuada ejecución del convenio.
5. Informar oportunamente a las autoridades competentes cualquier situación que pueda constituir incumplimiento, riesgo o irregularidad en el desarrollo del convenio.

La supervisión no implica sustitución de las responsabilidades propias de la entidad ejecutora, la cual continuará siendo la única responsable por la correcta y oportuna ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la acreditación por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente convenio se ejecutará principalmente en el **Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander**, en beneficio de la comunidad del territorio.

No obstante, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, aun cuando estas deban efectuarse en otras ciudades del país, tales como la adquisición, transporte, adecuación o instalación de la carrocería para el vehículo de bomberos, garantizando en todo momento la correcta destinación de los recursos.

Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio contractual el Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, sede de la entidad territorial.